

El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2024 (ACTA N.º 3)

Sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 3 de abril de 2024, en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día 3 de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Casa Consistorial, en la sala de reuniones, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Aurora Salvador Colorado, los señores y las señoras Concejales que a continuación se relacionan:

José Alfaro Berenguer, José Antonio Montilla Bermúdez, Nazaret Ramírez Ruiz, José Luis Rodríguez Súnico, Lorena Díaz López y Antonio Javier Romero Alfaro.

Asistidos de la Secretaria General Accidental de la Corporación, Yazmín Pérez Pedrianes, que certifica.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y treinta y seis minutos se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ATRIBUCIONES EJECUTIVAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA O DE ASISTENCIA

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La Sra. Presidenta manifiesta que dado que se trata de una Junta de Gobierno Local extraordinaria con carácter de urgencia, la convocatoria deberá ser ratificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sometida a votación el carácter de urgencia de la sesión se acuerda, por unanimidad, ratificar la urgencia de la convocatoria.

PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS ESPECTÁCULOS TEATRO PRINCIPAL 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Acordar el establecimiento y fijación de Precios Públicos por la asistencia a espectáculos organizados en el Teatro Principal:

PRECIOS PÚBLICOS POR ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL TEATRO PRINCIPAL

1. Fundamentos y naturaleza. De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como

en base a la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Puerto Real, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de enero de 2012, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la asistencia a espectáculos organizados Ayuntamiento en el Teatro Principal.

2. Obligados al pago. Están obligadas al pago del precio público quienes asistan a espectáculos que se realicen en el Teatro Principal, organizados por el Ayuntamiento.

3. Devengo.

- 3.1. El abono del precio se producirá en el momento en el que se solicite la asistencia al espectáculo.
- 3.2. La obligación al pago, una vez nacida, no se verá alterada por la renuncia o desistimiento del solicitante.
- 3.3. Cuando por causa no imputable al interesado, y sí a la Administración, no se venga a llevar a cabo la celebración así prevista, o el desarrollo de la misma, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento, se procederá la devolución del importe correspondiente al precio abonado. Todo ello en los términos así previstos para estos casos en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Tarifas. Se establecen los precios de las localidades, según la clasificación de los distintos espectáculos y los criterios de reducción para precios especiales.

Tipo de Espectáculo	Tipo de Precio	Cuantía
Formato A Coste de producción inferior a 2.500 € más coste diario	Normal	8€
	Precio especial	6,33 €
Formato B Coste de producción de 2501 € a 5000 € más coste diario.	Normal	14 €
	Precio especial	11,08 €
Formato C Coste de producción de 5001 € a 7000 € más coste diario.	Normal	18 €
	Precio especial	14,26 €
Formato D Coste de producción de 7001 € a 9000 € más coste diario	Normal	24 €
	Precio especial	19,00

5. Clasificación de Espectáculos.

Formato A: Espectáculos de pequeño formato, conciertos de cámara, espectáculos de escenografía simple, cine u otras características asimilables por su bajo coste de producción (gastos de instalación, difusión, personal auxiliar, equipos, SGAE, etc), incluyendo el caché directo o repercutible, siempre por debajo de los 2.500 €.



Formato B: mediano formato, con escenografía y personal reducido, y concurrencia de otros factores, todo lo cual suponga un gasto de producción, incluyendo el caché directo o repercutible de 2.501 € a 5.000 €.

Formato C: Espectáculos de gran formato, con condiciones especiales técnicas o escénicas que exijan un coste elevado de producción por alquiler de materiales, gastos de personal y tramoya, incluyendo el caché directo o repercutible superior a 5.001 € a 7.000 €.

Formato D: Espectáculos de gran formato, con condiciones especiales técnicas o escénicas que exijan un coste elevado de producción por alquiler de materiales, gastos de personal y tramoya, incluyendo el caché directo o repercutible superior a 7.001 € a 9.000 €.

6. Precios especiales.

Se establece un precio especial sobre la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la retirada de la entrada como en el acceso a la sala, las siguientes circunstancias o situaciones jurídicas (Art. 6.3. de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Puerto Real):

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas.
- c) Desempleados de larga duración mayores de 45 años.
- d) Víctimas de violencia de género incluidas en un programa de ayuda o rehabilitación a propuesta de los Servicios Sociales del ayuntamiento de Puerto Real.
- e) Titulares del “carnet joven” en vigor.
- f) Minusvalía en grado igual o superior al 33 %.
- g) Miembros de familia numerosa.
- h) Personas incluidas en un programa de ayuda, rehabilitación o inserción social, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.

Podrán establecerse reducciones especiales, además de a estos grupos preferentes, a otros colectivos afines (escuelas de danza, grupos teatrales, entidades sociales o convenios con entidades colaboradoras...) y a los colectivos que sean objeto de una campaña de difusión cultural específica.

7. Espectáculos con entrada libre.

La persona responsable de la Concejalía de Cultura, a propuesta de la Dirección de los Servicios, tendrá facultades para calificar sesiones o espectáculos con entrada gratuita, en función de criterios de difusión cultural, interés social, subvenciones recibidas y otras de naturaleza semejante.

8. Festivales, acontecimientos especiales o de gran formato.

En el caso de eventos especiales, como festivales o acontecimientos especiales, así como en aquellos cuyo coste supere los 9.000 €, los precios de taquilla y/o de venta de productos asociados y complementarios de difusión, serán aprobados para cada actividad puntual por parte de la Junta de Gobierno Local.

9. Impuesto sobre el valor Añadido.



A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo, y se exigirá conforme a su normativa específica.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor las correspondientes tarifas de los citados Precios Públicos, al día siguiente de su publicación, todo ello conforme previene el artículo 5º. 2 e) de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Puerto Real.

TERCERO.- Remitir en lo no previsto en este establecimiento y fijación de Precios Públicos, a la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Municipio de Puerto Real.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Yazmín Pérez Pedrianes